



GOBERNACIÓN DEL HUILA



**ACTA DE IMPOSICIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD No. 0049-2018**

"Por la cual se impone una Medida Sanitaria de Seguridad a un Prestador de Servicios de Salud de conformidad con los fundamentos jurídicos establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 9 de 1979, Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006 y Ley 1751 de 2015."

**Lugar y fecha:** Neiva, 03, Abril de 2018.

**Ordenador de la visita:** Doctora Gloria Esperanza Araujo Coronado, Secretaria de Salud Departamental.

**Objeto de la Visita:** La Comisión técnica de verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila de conformidad con sus competencias y atribuciones realiza la visita de Inspección Vigilancia y Control al Prestador denominado MARIBEL MURCIA RODRIGUEZ e identificado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS con el código de Prestador No. 4100100557-01; en consecuencia a evidencia durante el desarrollo de la Visita de Habilitación realizada el día 03 del mes de Abril del presente año, incumplimientos a las Normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y que afectan la salud individual y colectiva de las personas).

**Procedimiento.** Esta visita se realiza de conformidad al numeral 4.1 de la Resolución 2003 de 2014 "...Ejecución de la visita...". En la reunión de apertura, se dio a conocer el objetivo de la visita, la cual fue notificada previamente por tratarse de una visita de Habilitación. Seguidamente se identificaron los miembros de la Comisión técnica de verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila encargados de realizar la visita y las personas responsables de atender la misma en las instalaciones del Prestador.

**Miembros de la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental del Huila:** Piedad Rojas García (funcionaria de planta de la SSDH- líder de la Comisión Verificadora) Leidy Carolina Magaña Tejada, Deissy Maritza Lozano Rodríguez.

**Personas responsables de atender la visita por parte del Prestador:** Maribel Murcia Rodríguez (Prestador Independiente).

<b>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD</b>	
NOMBRE DEL PRESTADOR	<b>MARIBEL MURCIA RODRIGUEZ</b>
IDENTIFICACIÓN:	55157009
CLASE DE PRESTADOR	Profesional Independiente
CODIGO DE HABILITACION	4100100557-01
DIRECCIÓN:	CALLE 5 N° 3 – 59 PS 202
CORREO ELECTRÓNICO DEL PRESTADOR	maribelmurcia007@hotmail.com
TELÉFONO	8711246
MUNICIPIO	Neiva
Representante Legal	Maribel Murcia Rodríguez
FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL PRESTADOR	20130709
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN	20180709
HORARIO DE ATENCION	LUNES A SABADO DE 08:00 A 12:00

Fuente de datos: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS



GOBERNACIÓN DEL HUILA



CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	MODALIDAD			COMPLEJIDAD	DISTINTIVO	FECHA DE INSCRIPCIÓN
		INTRAMURAL		EXTRAMURAL			
		AMB	HOSP	DOMICILIARIA			
334	ODONTOLOGIA GENERAL	SI	NO	NO	BAJA	DHS127111	20130709
917	PROTECCION ESPECIFICA - ATENCION PREVENTIVA EN SALUD BUCAL	SI	NO	NO	BAJA	DHS127112	20130709
950	PROCESO ESTERILIZACION	SI	NO	NO	BAJA	DHS175336	20140929

Fuente de datos: Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS

### INCUMPLIMIENTOS DEL PRESTADOR QUE AFECTAN LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA DE LAS PERSONAS

En el desarrollo de la presente visita de Habilitación, se evidenciaron los siguientes incumplimientos a las Normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y que afectan la salud individual y colectiva de las personas:

#### 1. Incumplimiento en los siguientes estándares y criterios exigidos TODOS LOS SERVICIOS.

Estándar: DOTACION

- ✓ Criterio: Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente, en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo.

Evidencia de incumplimiento a la Norma: El programa de revisiones periódicas establecidas no se realiza pues no está consignado en las hojas de vida de los equipos porque no las presenta.

Estándar: DOTACION

- ✓ Criterio: Cuenta con profesional en áreas relacionadas o tecnólogos o técnicos, con certificado de formación para el mantenimiento de los equipos biomédicos y sistemas de gases medicinales. Esta actividad puede ser contratada a través de proveedor externo.

Evidencia de incumplimiento a la Norma: No presenta contrato con la persona encargada de realizar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos.

#### 2. Incumplimiento de los siguientes estándares y criterios exigidos para TODOS LOS SERVICIOS:

Estándar: MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS:

- ✓ Criterio: Todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA.

Evidencia de incumplimiento a la Norma: El prestador no lleva un registro adecuado que permita realizar un seguimiento a los medicamentos que utiliza dentro del consultorio.

#### 3. Incumplimiento de los siguientes estándares y criterios exigidos para TODOS LOS SERVICIOS:

Estándar: MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS:



GOBERNACIÓN DEL HUILA



- ✓ Criterio: Se tienen definidas normas institucionales y procedimientos para el control del cumplimiento que garanticen que no se reusen dispositivos médicos. En tanto se defina la relación y condiciones de reuso de dispositivos médicos, los prestadores de servicios de salud podrán reusar, siempre y cuando, dichos dispositivos puedan reusarse por recomendación del fabricante, definan y ejecuten procedimientos basados en evidencia científica que demuestren que el reprocesamiento del dispositivo no implica reducción de la eficacia y desempeño para la cual se utiliza el dispositivo médico, ni riesgo de infecciones o complicaciones por los procedimientos para el usuario, con seguimiento a través del comité de infecciones. Por lo anterior, el prestador debe tener documentado el procedimiento institucional para el reuso de cada uno de los dispositivos médicos que el fabricante recomiende, que incluya la limpieza, desinfección, empaque, reesterilización con el método indicado y número límite de reusos, cumpliendo con los requisitos de seguridad y funcionamiento de los dispositivos médicos, nuevo etiquetado, así como los correspondientes registros de estas actividades.

Evidencia del Incumplimiento a la Norma: El prestador no tiene determinado una política de uso y reuso en su consultorio, el número de reusos permitidos por el fabricante para los dispositivos utilizados, no lleva ningún registro que permita determinar el control.

#### **4. Incumplimiento de los siguientes estándares y criterios exigidos para ESTERILIZACION:**

Estándar: MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS:

- ✓ Para centrales de esterilización y para prestadores quienes que realicen el proceso de esterilización fuera de centrales de esterilización, cuentan con:
  1. Detergentes diseñados específicamente para ser utilizados en el lavado de instrumental quirúrgico y equipos médicos.
  2. Agentes esterilizantes almacenados de acuerdo a las instrucciones del fabricante.
  3. Indicadores químicos y biológicos.

Evidencia de Incumplimiento a la Norma: el prestador indica que realiza el lavado del instrumental con jabón de loza, presenta un Glutaraldehído vencido desde agosto del 2017, presenta algunos indicadores químicos en las pocas bolsas de esterilización encontradas en el consultorio, no hay indicadores biológicos.

#### **5. Incumplimiento de los siguientes estándares y criterios exigidos para ESTERILIZACION:**

Estándar: PROCESOS PRIORITARIOS:

- ✓ Criterio: Para centrales de esterilización y para prestadores quienes realicen el proceso de esterilización fuera de una central de esterilización, cuentan con: 1. Protocolos que contienen cada una de las etapas del proceso de esterilización: - Transporte de material antes del ingreso al servicio de esterilización. - Recibo de material. - Lavado, secado y lubricación. - Empaque. - Esterilizado. - Almacenaje y entrega.

Evidencia de Incumplimiento a la Norma: El protocolo presentado por el prestador no está adherido a los procesos llevados por el prestador en el consultorio, no está socializado y está realizado para una central de esterilización de alta complejidad.

#### **6. Incumplimiento de los siguientes estándares y criterios exigidos para ESTERILIZACION**

Estándar: HISTORIAS CLINICAS Y REGISTROS:

- ✓ Criterio: Para centrales de esterilización y para prestadores quienes realicen el proceso fuera de una central de esterilización, cuentan con:
  1. Registro de las cargas.
  2. Registro de los reportes de todos los controles.
  3. Registro de las validaciones y mantenimientos de los equipos.

Evidencia del Incumplimiento a la Norma: No presenta ni registro de cargas, ni registro de los controles biológicos que ha realizado, ni hay registro del mantenimiento de los equipos utilizados en el servicio.



GOBERNACIÓN DEL HUILA



## NORMAS INCUMPLIDAS POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD

- Decreto 780 de 2016 el cual compila el Decreto 1011 de 2006.
- Resolución 2003 de 2014 – Manual de inscripción de Prestadores y habilitación de servicios

### CONSIDERACIONES

Que en relación con las medidas sanitarias de seguridad, el artículo 2.5.1.7.5 del Decreto 780 de 2016, manifiesta que el incumplimiento de lo establecido en el Título SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD, podrá generar la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad previstas en las normas legales, por parte de las Entidades Territoriales de Salud en el marco de sus competencias, con base en el tipo de servicio, el hecho que origina el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el SOGCS y su incidencia sobre la salud individual y colectiva de las personas.

Que la Ley 9 de 1979, en el artículo 576 establece las Medidas de seguridad que pueden aplicarse con el objeto de proteger la salud pública: **“...Podrán aplicarse como medidas de seguridad encaminadas a proteger la salud pública, las siguientes ...Clausura temporal del establecimiento, que podrá ser total o parcial; la suspensión parcial o total de trabajos o de servicios; el decomiso de objetos y productos; la destrucción o desnaturalización de artículos o productos, si es el caso, y la congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos, mientras se toma una decisión definitiva al respecto...”**. Así mismo expresa que estas medidas de seguridad, serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Que de acuerdo al análisis presentado por la Comisión técnica de verificadores se establece que el Prestador denominado MARIBEL MURCIA RODRIGUEZ identificado ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS con el código No.4100100557-01, presenta incumplimientos de sus obligaciones frente al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, establecidas en la Resolución 2003 de 2014 y Decreto 1011 de 2006 compilado por el Decreto 780 de 2016, hechos que han sido evidenciados el día 03 de Abril de 2018 y que afectan la salud y seguridad de los usuarios de los servicios prestados por el referido Prestador. (Artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016).

### CONCLUSIÓN DE LA VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que de conformidad con lo expuesto y dando cumplimiento al artículo 2.5.1.7.5 Decreto 780 de 2016, la Comisión técnica de verificadores de La Secretaría de Salud Departamental, que ejecuto la presente visita de inspección, vigilancia y control, conceptúa favorablemente sobre la viabilidad de aplicar la **medida sanitaria de seguridad** consistente en:

**PRIMERO.** IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD consistente en: **ORDENAR** al Prestador de Servicios de Salud denominado MARIBEL MURCIA RODRIGUEZ identificada con código de habilitación No. 4100100557-01 **LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ODONTOLOGIA GENERAL, PROTECCION ESPECIFICA Y ATENCION PREVENTIVA EN SALUD BUCAL Y PROCESO DE ESTERILIZACION.**

**PARÁGRAFO.** La medida Sanitaria de Seguridad impuesta y notificada, se mantendrá durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de imposición de la medida o hasta que el Prestador subsane los incumplimientos que afectan la seguridad y vida de los usuarios, e implica la iniciación de un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, contra el prestador.

**SEGUNDO.** Advertir al prestador que la inobservancia de la presente medida, le acarreará la agravación de las sanciones establecidas en la Ley 9 de 1979, así como el traslado de las actuaciones a las demás autoridades administrativas y judiciales, que por competencia deban conocer de dicha conducta.

**TERCERO.** Contra la presente determinación, no procede recurso alguno.



GOBERNACIÓN DEL HUILA



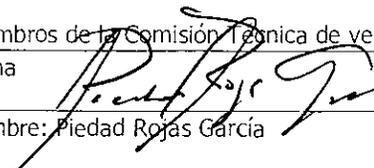
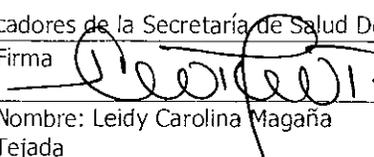
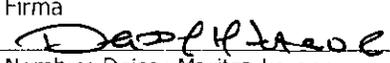
Se procede a realizar la imposición de Sellos y se deja evidencia fotográfica de dicha actuación. Se hace entrega de este acto, al personal encargado de atender la visita.

Dada en Neiva (Huila), a los 03 días del mes de Abril de 2018.

Firman la presente acta:

Personas que atendieron la visita por parte del Prestador:

Miembros de la Comisión Técnica de verificadores de la Secretaría de Salud Departamental del Huila:

Firma 	Firma 	Firma 
Nombre: Piedad Rojas García	Nombre: Leidy Carolina Magaña Tejada	Nombre: Deissy Maritza Lozano Rodríguez
C.C.: 36169946	C.C.: 36.065.903	C.C.: 36.314.052
Cargo: Profesional Universitario Líder Área Habilitación.	Cargo: Profesional verificador de apoyo	Cargo: Profesional verificador de apoyo